JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Febrero diez (10) de dos mil veintiuno

Radicación: Divisorio 2020 0221
Demandante: Oseas López Herrera
Demandado: Margarita Cuesta Ruiz

Señala el inciso 2 del artículo 8 del decreto 806 de 2020 que: *"El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar."*

De acuerdo a la norma transcrita, previo a resolver sobre la notificación a la parte demandada, se deberá informar la forma como obtuvo la dirección o correo electrónico a donde se remitió la comunicación y allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
JUEZ